



**I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Oficio DFZ152-200/21/0327 Licencia Ambiental Única bitácora 32/LU-0049/01/21

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Páginas 1, 2 y 3; la información correspondiente a: Domicilio de persona moral, Correo electrónico de particular, Teléfono de particular, Equipo y maquinaria como puntos de emisión de contaminantes

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracciones I y II de la LFTIAIP

**V. Firma del titular del área.**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León  
Titular de la Oficina de Representación en Zacatecas

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)



Oficio No. DFZ152-200/21/0327

Bitácora: 32/LU-0049/01/21

NRA: YAM9M3201711

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental

Única No. LAU-32/0017-2012

Zacatecas, Zac., 23 de marzo de 2021.

**Naokazu Furuya**

**Representante Legal de Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.**



El presente se emite en referencia al escrito de fecha 18 de enero de 2021, recibido el día 19 de enero de 2021 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **Yusa Autoparts México, S.A. de C.V. (Promovente)**,

Zacatecas, presentó el trámite SEMARNAT-05-002, para solicitar la actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0017-2012**; y

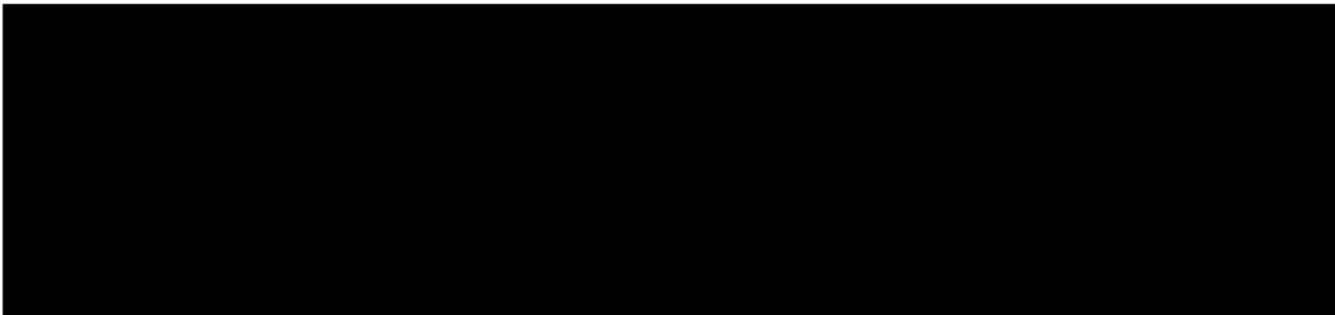
**RESULTANDO**

I. Que el día 19 de enero de 2021, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el escrito de fecha 18 de enero de 2021, a través del cual Naokazu Furuya, en su carácter de representante legal de **Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.**, solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0017-2012**, que incluye el Formato FF-SEMARNAT-033, para su análisis y resolución; el trámite quedo registrado con la bitácora: **32/LU-0049/01/21**.

II. Que a través del oficio No. DFZ152-204/13/0204 de fecha 31 de enero de 2013, esta Delegación Federal, expidió la **Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0017-2012**, a favor de la empresa **Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.**, con **Número de Registro Ambiental: YAM9M3201711**.

III. Que mediante el escrito de fecha 18 de enero de 2021, el **Promovente** manifiesta que los cambios a realizar con respecto a la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0017-2012**, son los siguientes:

Alta de nuevos equipos y maquinaria (Puntos de Emisión) para la LAU, en algunos casos únicamente hay cambios respecto al nombre del equipo y maquinaria, mismos que se describen a continuación:



17

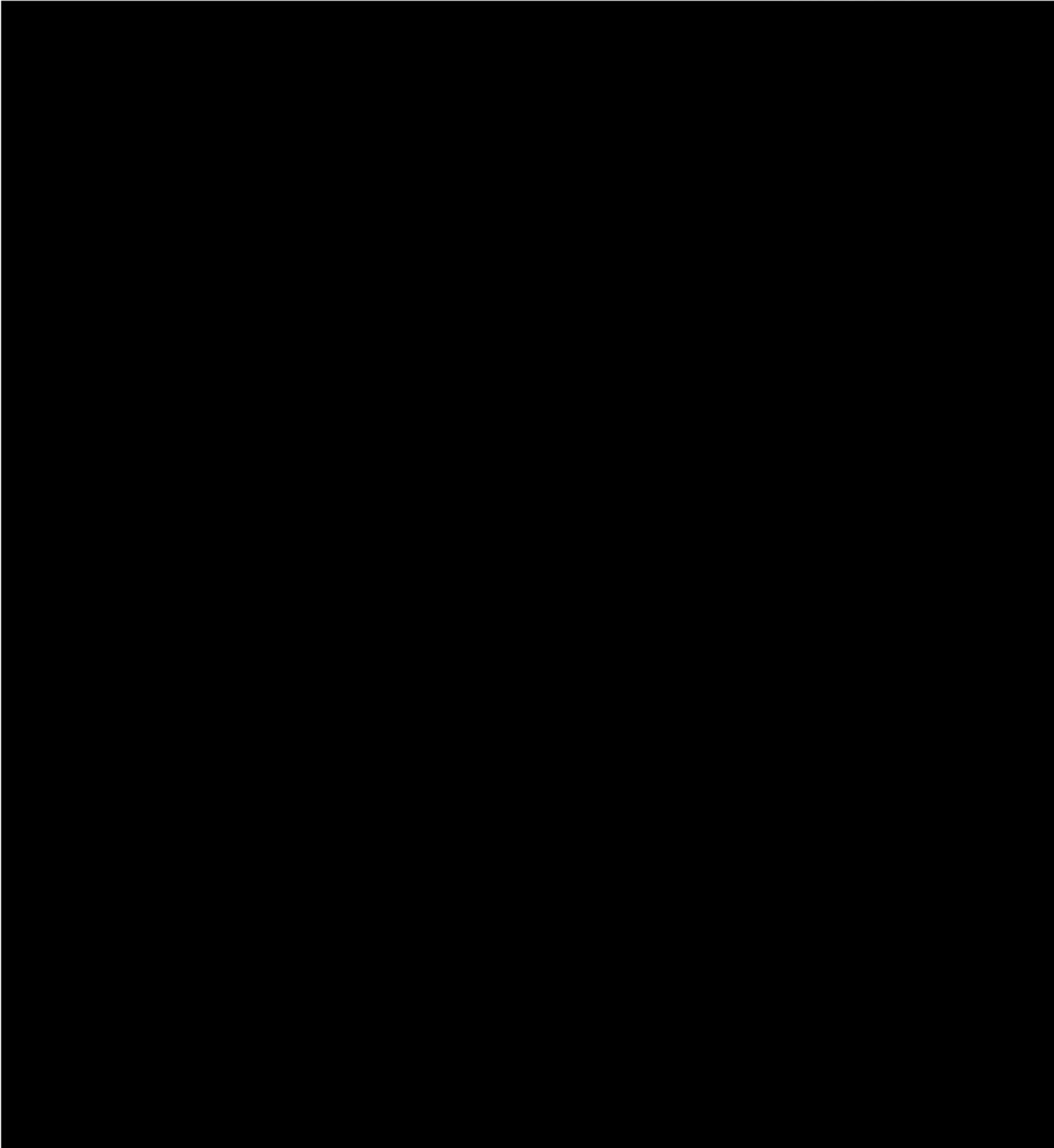


# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación<sup>3</sup> Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0327



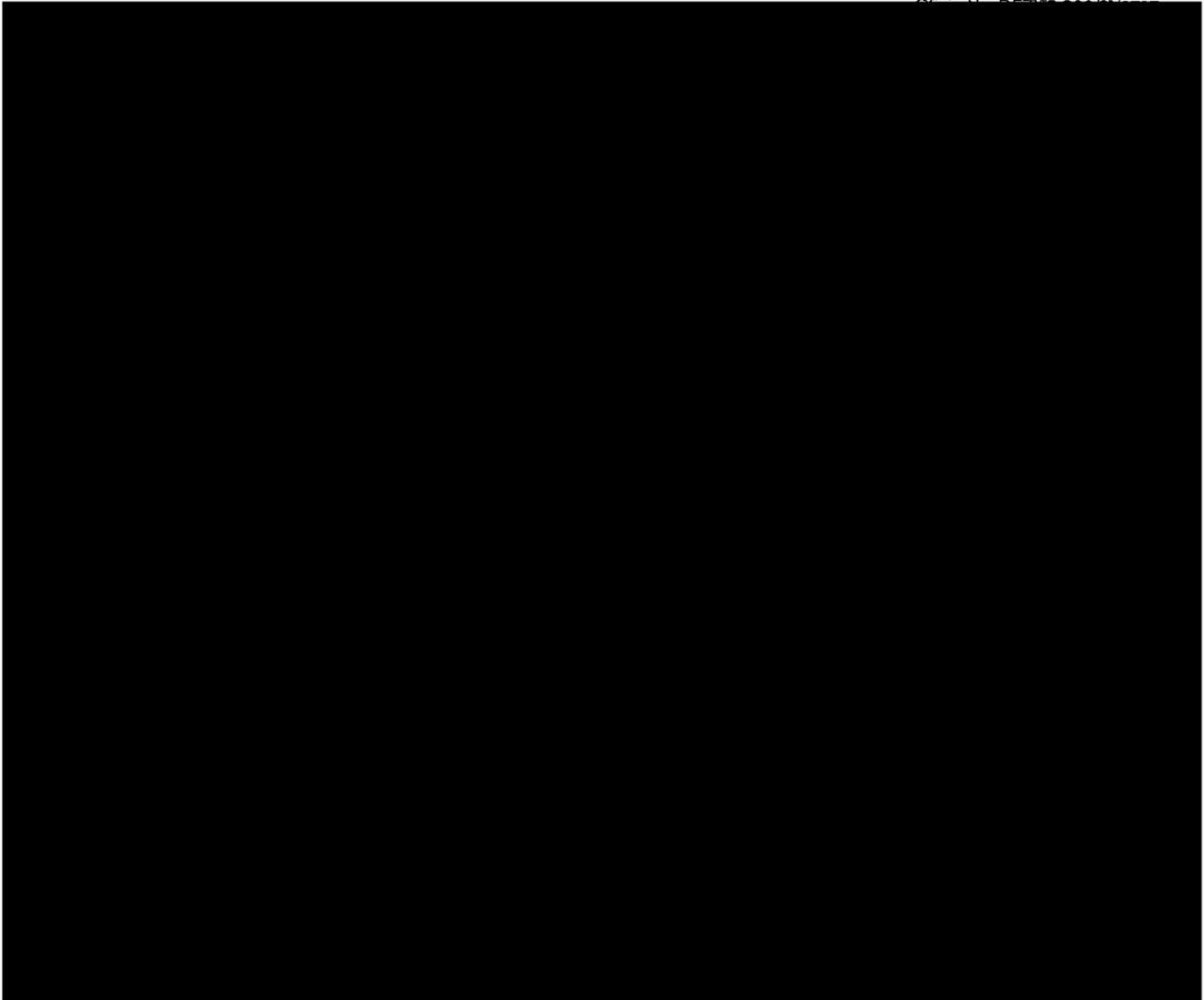
F



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación<sup>3</sup> Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental



\*Fuente de emisión

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de tramites de Licencia Ambiental Única, conforme a lo establecido en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción XII, 109 Bis 1, 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de esta Secretaria y artículo OCTAVO del ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una



Handwritten signature or initials.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación<sup>3</sup> Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0327

Cedula de Operación Anual (COA), publicado el 11 de abril de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 1998.

**SEGUNDO.** Que en el Término Segundo de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0017-2012, emitida mediante el oficio DFZ152-204/13/0204 establece entre otras obligaciones que: "... Si se da el cambio de razón social, aumento a la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, **deberá solicitarse la actualización respectiva...**"

Atendiendo tal disposición, el **Promoviente** presentó la solicitud de actualización de su LAU, utilizando para ello, el formato FF-SEMARNAT-033, manifestando en su escrito que el motivo de la actualización de la LAU, se debe a nuevas fuentes fijas<sup>1</sup>.

Se considera importante señalar, que con base en las definiciones de **fuentes fijas y emisión**, señaladas en el pie de página, se consideran los equipos a que se hace referencia en la solicitud de modificación de la LAU, como **puntos de generación o emisión de contaminantes**, de acuerdo con su ubicación en el proceso de producción y si cuenta con chimeneas para descargar directamente a la atmósfera. Por lo anterior, se considera como **fuentes fijas de jurisdicción federal** a toda la instalación de la empresa **Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.**, que incluye todos sus procesos y equipos que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

**TERCERO.** Que esta Delegación Federal evaluó la información presentada de manera impresa y electrónica, la cual contiene los elementos solicitados en las distintas secciones del FF-SEMARNAT-033 (Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal), y que además la **Promoviente**, da cumplimiento a lo señalado en el Término SEGUNDO del oficio DFZ152-204/13/0204 de fecha 31 de enero de 2013, a través del cual se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0017-2012**.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5; 28; 30; 31; 109 Bis y 147, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 3; 7; 17 Bis y 18 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 9, 10; 11 y 12; del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 6; 7; 28, fracción III; 31, 56, párrafo segundo y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 16; 33 del Reglamento de la LGPGIR 88 de la Ley de Agua Nacionales y 135 de su Reglamento, 40 fracción IX, inciso C del Reglamento Interior de esta Secretaría y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas.

<sup>1</sup> Artículo 6, fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (**RPCCA**). **Fuente fija:** Toda instalación establecida en un sólo lugar, que tenga como objeto desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera



F



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación<sup>3</sup> Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0327

## RESUELVE

**PRIMERO.** Autorizar la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0017-2012 a la empresa **Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.**, en lo referente a incorporar en la LAU, 1 (un) Punto de Emisión provenientes de equipos y maquinaria (Horno de cubierta 2), cuyas emisiones serán conducidas por ductos o chimeneas de diámetros variables, de acuerdo al Punto de Emisión o Generación, con base en el numeral 2.3 del Formato **FF-SEMARNAT-033**, presentado en la solicitud.

Conforme al Resultando III del presente oficio, el total de equipos y maquinaria, considerados como puntos de emisión de contaminantes y que forman parte de la **LAU-32/0017-2012**, es de 74 (setenta y cuatro).

**SEGUNDO.** Esta autorización forma parte de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0017-2012 a la empresa **Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.**, emitida mediante el oficio DFZ152-204/13/0204 de fecha de 31 de enero de 2013, por lo que estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el mismo, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación a dicha Licencia Ambiental Única.

**TERCERO.** Conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá presentar ante la SEMARNAT, una Cedula de Operación Anual dentro del Periodo comprendido entre el **01 de marzo al 30 de junio de cada año**, debido reportarse el periodo de operaciones realizadas por el Establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**CUARTO.** Las emisiones de los procesos de producción de **Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.**, deberán ser medidas conforme a las Normas Oficiales vigentes aplicables o dadas las características del punto de emisión, mediante la estimación de emisiones a través de factores de emisión, balance de materia, cálculo de ingeniería u otros métodos, como, por ejemplo: modelos matemáticos<sup>2</sup>.

**Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 16, 17, 23, 24, 25, y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Protección y Control de la contaminación de la Atmósfera.

**QUINTO.** El monitoreo de las emisiones a la atmósfera de **Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.**, deberá realizarse a través de un laboratorio autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), las cuales deberán reportarse en la Cedula de Operación Anual (COA).

<sup>2</sup> ACUERDO que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodología para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero. Publicado en el D.O.F. del 03 de septiembre de 2015.

ACUERDO por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de dióxido de carbono. Publicado en el D.O.F. del 08 de septiembre de 2015.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación<sup>3</sup> Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0327

**SEXTO.** Se exhorta al **Promovente** a seguir dando cumplimiento a los términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0017-2012**, a las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, así como las demás disposiciones contenidas en los oficios que hayan sido emitidos con relación a la Licencia Ambiental Única.

**SÉPTIMO.** Si se da el cambio de razón social, aumento la producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás licencias que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

**OCTAVO.** Notifíquese esta resolución a la empresa **Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal **Naokazu Furuya**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
EN ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.  
Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio  
Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: YAM9M320171  
JLRL/jacf

<sup>3</sup>En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

